



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



## RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **861** 2016-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, **21 DIC 2016**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

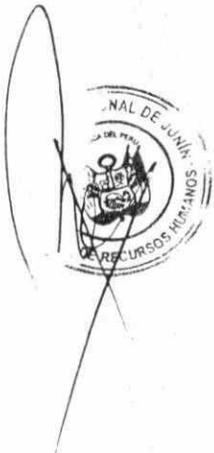
### VISTO:

El Informe Técnico N° 358-2016-GRJ/ORAF/ORH que tiene como referente la Solicitud de fecha Julio 2016 interpuesto por el pensionista VICTOR RAUL ZARATE TOVAR de pretensión de pago de la Bonificación Especial en virtud del artículo 12° del D.S. N° 051-91-PCM por la suma de S/. 25.00 y el pago de S/ 10.00 por concepto de Remuneración Personal calculada a la remuneración básica establecida por el D.U. N°105-2001.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° del D.S. N° 051-91-PCM, señala "Hágase extensivo a partir del 1° de febrero de 1991 los alcances del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 a los funcionarios, directivos y servidores de la Administración pública comprendidos en el Decreto Legislativo 276, como Bonificación Especial (...), asimismo el artículo en mención señala que la bonificación es excluyente de otra u otras de carácter institucional, sectorial o de carrera específica que se han otorgado ó se otorguen por disposición expresa, en cuyo caso se optara por lo que sea más favorable al trabajador. Por su parte el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar los recursos económicos para que el Ministerio de Educación de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del D.S., N° 069-90-EF reglamentado por la Resolución Ministerial N° 1445-90-ED que dispone a partir del 1° de febrero 1991 el personal administrativo del sector Educación sujeto al Decreto Legislativo N° 276 le corresponde percibir la bonificación especial por "Desempeño de Cargo" en base al 30% remuneración total. Por su parte el literal c) del artículo 9° del D.S. N° 051-91-PCM, señala que la Bonificación Personal se continuara otorgando tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM, es decir la suma de 0.02, asimismo el Decreto de Urgencia N° 105-2001 en su artículo primero fija a partir del 1° de setiembre del año 2001 en S/ 50.00 soles la remuneración básica, reglamentada por el artículo 1° del D.S. N°196-2001-EF en la que determina que la Remuneración Básica de S/ 50.00 reajusta únicamente la remuneración principal no siendo base de cálculo para las bonificaciones.

Que del Informe Técnico N° 358-2016-GRJ/ORAF/ORH, se desprende que el solicitante es beneficiario S/ 6.96 soles por concepto de Bonificación Especial decretado por el artículo 12° del D.S. N° 051-91-PCM desde la entrada en vigencia de la norma y en adelante con carácter continuo; no obstante que la bonificación especial ya viene percibiendo con carácter permanente calculado a la remuneración total percibida al mes de enero 1991, con la **Solicitud de fecha julio solicita el pago de la de la Bonificación por Desempeño de Cargo en base al 30% de la remuneración total** declarado IMPROCEDENTE con la Resolución Directoral Administrativa N° 684-2015-GR-JUNIN/ORAF de fecha 02/12/ 2015, toda vez que la pretensión invocada no le asiste en su calidad de servidor administrativo del Archivo General de la Nación, además que ya viene percibiendo con carácter excluyente la Bonificación Especial otorgado en situación de activo; sin embargo, inobservando lo resuelto por la Administración, con fecha julio 2016, nuevamente interpone solicitud de pago por concepto de Bonificación Especial en virtud del D.S. N° 051-91-PCM esta vez por el importe de S/ 25.00 argumentando que su remuneración total permanente al 01-09-2001 es de S/ 858.29, por lo que la Administración Regional **DESESTIMA** la Solicitud, por razón de que la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, no contempla en ninguna de sus partes que una Instancia Administrativa pueda resolver dos veces por el mismo asunto o de hechos que ya han sido resueltos. Y en lo concerniente a la pretensión de pago de de la Bonificación Personal por la suma de S/ 10.00 Soles, calculado al 20%(S/ 50.00) invocado en la Solicitud del



ORAF
Nº DE REGISTRO: 1834213
Nº DE EXPEDIENTE: 1108651



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



mes de julio 2016, deviene en IMPROCEDENTE, por cuanto el régimen legal vigente prescribe que la Bonificación Personal que se continuará otorgando toma como base de cálculo la remuneración básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM, asimismo la remuneración básica de S/ 50.00 soles fijado por el Decreto de Urgencia N° 105-91 a partir del 1° de setiembre 2001 reglamentado por el D.S.N° 196-2001-EF, reajusta únicamente la remuneración principal no siendo base de cálculo para las bonificaciones.

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GRJ/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GRJUNIN/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR**, la Solicitud de fecha Julio 2016 interpuesto por el pensionista del Gobierno Regional Junín VICTOR RAUL ZARATE TOVAR referente al "pago de la Bonificación Especial en virtud del artículo 12° Decreto N° 051-91-PCM, equivalente a S/ 25.00, por cuanto la instancia administrativa no pueda resolver dos veces por el mismo asunto o de hechos que ya han sido resueltos.

**ARTICULO SEGUNDO.- Declarar IMPROCEDENTE**, la solicitud de fecha Julio 2016 interpuesto por el pensionista del Gobierno Regional Junín VICTOR RAUL ZARATE TOVAR, de pretensión de pago de la Remuneración Personal por el importe de S/ 10.00, por razón de que el régimen legal vigente prescribe que la Bonificación Personal que se continuara percibiendo toma como base de cálculo la remuneración básica establecida en el D.S. N° 028-89-PCM.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas – Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

CPCC. JESUS MELCHORA ASURBA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 DIC 2016

Abog. Antonieta Vidatón Rosles  
SECRETARIA GENERAL